

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SERVICIOS**

### **“Mantenimiento y gestión puntos recarga vehículos eléctricos e híbridos enchufables en SEDES CRTVE”**

**A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL.**

#### **1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO**

Código/s CPV: 50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos y edificios.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones de contratación para el Servicio de Mantenimiento (preventivo y correctivo) y la Gestión de los puntos de recarga destinados a vehículos eléctricos e híbridos enchufables en distintas sedes que RTVE.

Se precisa la contratación de una empresa especializada en este tipo de servicios con experiencia e implantación en el sector dedicado a la carga de vehículos eléctricos, que disponga de la infraestructura necesaria para monitorizar, gestionar y controlar de forma remota y permanente los puntos de recarga y con capacidad técnica para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. Se incluyen, además, trabajos de gestión y atención personalizada de los usuarios, Tarificación y Facturación mensual a los usuarios de las recargas realizadas, y la liquidación trimestral a CRTVE de los consumos por recargas realizadas en las instalaciones de CRTVE,

La Dirección de Infraestructuras de CRTVE será la responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **2ª.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

El mantenimiento preventivo y correctivo se determinará según se indica a continuación.

Establecimiento del precio:

El precio del contrato se corresponde con la suma de los siguientes conceptos y/o servicios:

Gestión de recargas y cobro a usuarios y mantenimiento sistemático preventivo.

El precio a aplicar se calcula con periodicidad mensual de acuerdo a los servicios efectivamente realizados al precio unitario ofertado.

El precio máximo aplicable para el servicio de gestión y mantenimiento preventivo será el resultado de multiplicar el precio unitario mensual ofertado por poste de recarga por el número de postes operativos y el número de meses en servicio de cada uno de ellos. No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones por aquellos postes que no se encuentren operativos hasta el momento en que finalice su instalación y se haya obtenido resultado positivo en la revisión realizada por Organismo de Certificación Autorizado (O.C.A.). Solo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

-Mantenimiento correctivo:

Para actuaciones de mantenimiento correctivo, que se valoren en función del número de unidades de repuestos y materiales necesarios para solventar la incidencia, el adjudicatario realizará una propuesta específica con una planificación de los trabajos, plazos, y entregables, que deberá ser aceptada por RTVE antes de su inicio. Se aplicará el precio unitario de los repuestos y materiales, que podrá ser como máximo los indicados en cada caso por el fabricante.

El abono del servicio de mantenimiento correctivo está sujeto a las intervenciones que realmente se realicen, previa presentación de los presupuestos correspondientes y una vez aprobada por CRTVE su realización.

Materiales:

El precio de los materiales será acorde a mercado de acuerdo con las condiciones previstas en los apartados “Mantenimiento Correctivo” y “Mantenimiento Preventivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas, abonándose únicamente las unidades efectivamente suministradas.

En las actuaciones de mantenimiento correctivo planificado y mantenimiento preventivo, si entre la fecha en la que el Adjudicatario presente su presupuesto y hasta dos meses después de dicha fecha CRTVE encuentra, al menos, tres (3) ofertas en las que el coste del presupuesto es, como mínimo, un 3% inferior al presentado por el contratista por diferencias en el precio de los materiales, el adjudicatario tendrá la opción de igualar dicho precio. Se tendrá en cuenta la calidad y el tipo de materiales.

Mano de obra:

Solo se podrán incluir costes de mano de obra en los trabajos de mantenimiento correctivo, detallándose en presupuesto el número de horas necesarias, que se calcularán según precios de mercado, sin exceder en ningún caso los 35 €/hora.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

Los gastos de viaje en que incurra el adjudicatario en la prestación de servicios de Mantenimiento solicitados por RTVE no supondrán ningún cargo adicional a CRTVE en concepto de desplazamientos.

### 3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Servicio		Contrato (4 años)	Modificación 20%	Posible Prórroga (hasta 1 año)	Valor estimado del contrato
Servicio de mantenimiento y gestión de los puntos de recarga de vehículos eléctrico e híbridos enchufables en las sedes de RTVE	Gestión y mto.preventivo	68.400,00	19.280,00	17.100,00	<b>139.780,00</b>
	Mantenimiento correctivo	28.000,00		7.000,00	

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

Servicio	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto base de licitación
Servicio de mantenimiento y gestión de los puntos de recarga de vehículos eléctrico e híbridos enchufables, las sedes de RTVE	96.400,00 €	20.244,00 €	116.644,00 €

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Nº máximo postes de carga (a)	Descripción	Coste mensual del mantenimiento por poste (b)	Periodo Contrato en meses .(c)	Importe (a*b*c)
57	Gestión y mantenimiento preventivo	25 €	48	68.400,00 €
	Mantenimiento correctivo			28.000,00 €
Presupuesto				96.400,00 €
I.V.A.				20.244,00 €
Presupuesto base de licitación				116.644,00 €

ESTIMACIÓN COSTES SALARIALES MENSUALES SERVICIO										
Servicio	Categoría Estimada Convenio	Estimación Salario Convenio (1)	Estimación Complementos (2)	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos (3)	N.º horas mes	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio (4)		Estimación Costes Salariales mensuales
RESPONSABLE TÉCNICO (+5 años experiencia)	Ingeniero técnico/a o equivalente	15,55	0,25	5,53	2,99	4,0	24,33	8,5%	2,1	105,58
ENCARGADO TÉCNICOS RECURSOS TÉCNICOS	Operario/a	11,66	0,17	4,14	2,24	4,0	18,22	8,5%	1,5	79,07
TÉCNICO CC	Empleado/a Auxiliar	11,54	0,17	4,10	2,21	8,0	18,03	8,5%	1,5	156,49
TÉCNICO ELECTRICISTA	Empleado/a Auxiliar	11,54	0,17	4,10	2,21	4,0	18,03	8,5%	1,5	78,24
										<b>419,39</b>

(1) Salario/hora según convenio colectivo del sector de del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid (código número 28003715011982)

(2) Coste/h complementos según funciones y experiencia, formación, antigüedad, etc.

*no incluye costes de convenio por complementos asociados circunstancias personales ( art.40), excepcionales del puesto de trabajo (art.38) ni nocturnidad (art.39) si incluye complementos de convenio aplicables a cualquier trabajador (Artículo 42. Complemento por mejora de productividad)*

(3) Coste/h a imputar por Costes de Estructura, Dirección de proyecto y otros

(4) El beneficio puede oscilar entre un 6% y un 13%

**TODOS LOS DATOS DE LA TABLA SON ESTIMACIONES ORIENTATIVAS, PARA JUSTIFICACION DEL PRECIO DE LICITACIÓN SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ART 100.2 LCSP, Y NO TIENEN POR QUE CORRESPONDER CON LOS RECURSOS ACTUALES DEL SERVICIO**

**Datos cálculo mensual Estimación Costes**

Horas mensuales/Proyecto	20
Costes Indirectos	14,0%
Cotizacion S.Social	35,0%

El convenio colectivo de referencia para estos valores no contempla la desagregación por género.

#### 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de 48 meses desde la fecha indicada en el contrato, siendo susceptible de prórroga hasta 12 meses más, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

#### 5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

**El servicio se realizará principalmente desde el Centro de Control del adjudicatario, dando soporte telefónico y desde APP.**

Los mantenimientos Preventivos y Correctivos presenciales, se realizarán en las instalaciones de RTVE dentro del territorio nacional, algunas estando operativas desde el inicio del contrato y otras de próxima instalación planificada durante el periodo de ejecución del contrato, cuyo detalle es el siguiente:

SEDE RTVE	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
PRADO DEL REY	Avd. Radio televisión, s/n	28223 Pozuelo de Alarcón
TORRESPAÑA	Calle Alcalde Sainz de Baranda, 92	28028 Madrid
SAN CUGAT	Calle Carrer de Mercé Vilaret, 1	08174 San Cugat (Barcelona)
RNE BARCELONA	Carrer de Roc Boronat, 127	08018 Barcelona
IRTVE	Carretera de la Dehesa de la Villa, 14	28040 Madrid
LAS PALMAS	Prolongación de Avd. de Escaleritas, s/n	35012 Las Palmas
TOLEDO	Calle París, 15	45003 Toledo
SEVILLA	Edificio RTVE Isla de la Cartuja, Parque del Alamillo	41092 Sevilla
MURCIA	Calle Navegante Juan Fernández, 5	30007 Murcia
PATERNA	Calle Carrer de Charles Robert Darwin, 3	46980 Paterna (Valencia)
SAN CUGAT	Calle Carrer de Mercé Vilaret, 1	08174 San Cugat (Barcelona)
ZARAGOZA	Avd. Ranillas, 5B	50018 Zaragoza
LOGROÑO	Calle Canicalejo, s/n	26006 Varea, La Rioja
PAMPLONA	Calle Aoiz, 17	31004 Pamplona
SANTIAGO	Calle Rua de San Marcos Bando	15820 Santiago de Compostela
MÉRIDA	Calle Antonio de Nebrija, s/n	06800 Mérida (Badajoz)
OVIEDO	Calle San Esteban de las Cruces, 92	33195 Oviedo
CANTABRIA	Polígono de Raos, s/n	39600 Camargo (Cantabria)
VALLADOLID		Valladolid (nueva sede)

## 6ª.- GARANTÍAS

### 6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No

### 6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

**Importe: 5% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).**

En el caso de que la oferta adjudicada resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria del 3% del precio final ofertado por el licitador, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

**NO se admite retención sobre el precio.**

## 7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Para facilitar la presentación de oferta se invitará a los licitadores **previamente registrados** a una visita virtual a las instalaciones objeto de esta intervención que será **única, voluntaria y no excluyente**. La fecha de la visita se publicará en el perfil del contratante de CRTVE y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Para asistir a ella deberán enviar un correo electrónico a [mantenimiento@rtve.es](mailto:mantenimiento@rtve.es) indicando el **Nombre y Apellidos, DNI, empresa y correo electrónico de la persona que asistirá a la visita con un máximo de 2 asistentes por compañía y con una antelación de 24 horas en días laborables (lunes a viernes)**. Se facilitará dirección https mediante correo electrónico de CRTVE de confirmación de registro de asistencia. Se realizará una prueba de conexión una hora antes (10:00h), para verificar la conectividad de todos los asistentes registrados.

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

### PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

**SOBRE ELECTRÓNICO A** - Documentación administrativa.

**SOBRE ELECTRÓNICO B** – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

**SOBRE ELECTRÓNICO C** – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

## 8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios

disponibles igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (209.670,00 €). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con **cinco referencias de trabajos similares** al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 160.000 € que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de 25 postes, prestado a entidades de al menos 2 años de duración que incluyan servicios de mantenimiento de las instalaciones de recarga. CRTVE estima que prestaciones de servicios de estas características requieren una infraestructura mínima similar a la necesaria para garantizar la ejecución de este contrato.

*Aquellos licitadores **que justifiquen su condición de empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica (apartado 2), acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:*

- *Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del Centro de Control y Gestión de Usuarios con cobro de recargas, técnicos eléctricos y Responsable del contrato, y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.*

Aptitud profesional:

3. **Certificado de la Comunidad Autónoma** en que radique la empresa, si es el licitador el encargado del mantenimiento preventivo/correctivo de las instalaciones de recarga. Este certificado acreditará como Empresa Mantenedora de:  
  
Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión)

Si el licitador no realiza trabajos de mantenimiento de instalaciones será requisito necesario e imprescindible la acreditación como empresa mantenedora para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

4. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad **ISO 9001** o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que indicará en el Anexo II Declaración responsable.

#### **9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En primer lugar, se valorarán los criterios sujetos a juicio de valor, a continuación, se procederá a la valoración de los criterios automáticos, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

**Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 %.** Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

A continuación, se realizará la valoración del resto de criterios automáticos de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

Los lotes adjudicados a un mismo proveedor se agruparán en un solo contrato, al igual que las ofertas integradoras.

#### **10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.
2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada **la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo** al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

### 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

**Criterios de valoración sujetos a juicio de valor: 50 puntos**

**Criterios de valoración automática – técnicos: 20 puntos**

**Criterios de valoración automática – precio: 30 puntos**

Los puntos subjetivos se podrán aplicar entre 0 y la puntuación máxima aplicable en cada apartado, en función del contenido de la oferta. Se puntuará en tramos de 0,5 puntos.

Criterios de Valoración Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (SOBRE B):		50 puntos
Asignación de puntos:	Máximo puntos	Total puntos

Apartado 3.1 del Pliego de Condiciones Técnicas: Plan de trabajos aplicado a la ejecución del servicio		
<b>1.</b>	<b>Planificación Temporal:</b>	<b>25</b>
	<b>.3.1.1.A Diagrama de Gantt:</b> Incluyendo la planificación por actividades según lo descrito, implantación, fases, hitos, solapes de trabajos y/o plazos de suministros para los materiales, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el pliego. No se valorarán diagramas que no expresen los plazos en días naturales o superen los plazos establecidos, así como aquellos diagramas poco claros o ilegibles, sin detalle suficiente que permita verificar la comprensión del alcance y términos de ejecución del servicio. Haciendo especial hincapié en la planificación del cambio de servicio actual al nuevo adjudicatario de este expediente como Gestor de Carga.	10
	<b>.3.1.1.B. Descripción de la planificación:</b> Calidad de la solución aportada en la memoria con exposición de pruebas y actuaciones específicas aplicables a este contrato, desde la firma del contrato, hasta la primera carga, contando con entrega de tarjetas, altas en aplicaciones, pruebas de conectividad de los distintos postes y ubicaciones, haciendo especial hincapié en la explicación del cambio de servicio actual al nuevo adjudicatario Gestor de Carga. Se incluirá en la descripción detalle sobre: Centro de control con asistencia 24x7, gestión mediante protocolo OCPP 1.6 JSON o superior, presentación de su APP con cobro a usuarios y SLA superior al 95%. Descripción generalizada del Centro de Control y carga de trabajo habitual que puede gestionar <i>(Máximo 30 páginas DIN A4, sin contar portada ni índice, si se supera esta extensión solo se evaluarán las 30 primeras páginas).</i>	15
	<b>Programa de mantenimiento sistemático:</b>	<b>6</b>
	<b>.3.1.2.A. Plan de mantenimiento Preventivo:</b> Descripción de actuaciones básicas a realizar.	3
<b>2.</b>	<b>.3.1.2.B. Plan de mantenimiento Correctivo:</b> Descripción de actuaciones y respuestas ante cualquier necesidad de mantenimiento correctivo.	3

Criterios de Valoración Técnica Subjetiva cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE B):			50 puntos
Asignación de puntos:		Máximo puntos	Total puntos
3.	<b>Plan de atención al usuario y resolución de incidencias</b>		<b>13</b>
	<b>.3.1.3.A Descripción procedimiento de cambio de usuarios desde la plataforma actual:</b> Exponiendo los pasos a seguir por los usuarios.	3	
	<b>.3.1.3.B Descripción de procedimiento de carga:</b> Bajo su app y tarjeta RFID, exponiendo los pasos a seguir por los usuarios dentro del aplicativo.	3	
	<b>.3.1.3.C. Descripción de información de inicio de servicio:</b> Incluyendo Código QR y cartelería.	3	
	<b>.3.1.3.D. Orden prioridad de atención de incidencias:</b> Identificación de niveles de atención y procesos.	2	
	<b>.3.1.3.E. Plan de actuación frente a incidencias:</b> Descripción de procedimiento de actuación.	2	
4.	<b>Plan de contingencias</b>		<b>2</b>
	<b>.3.1.4. Teléfono a disposición 24 horas/365 días y correo electrónico:</b> Indicando número, estructura y personal para resolución de incidencias y sugerencias.	2	
5.	<b>Beneficios adicionales para los usuarios del servicio de recarga</b>		<b>4</b>
	<b>.3.1.5.A. Instalación en domicilios:</b> Se valorará el planteamiento de beneficios en propuesta de facilidades para instalaciones en domicilios de usuarios del servicio.	2	
	<b>.3.1.5.B. Descuentos</b> en puntos de recarga externos a RTVE.	2	

Criterios de Valoración: Técnica Objetivos cuantificables mediante fórmula (SOBRE C):			20 Puntos
		Máximo puntos	Total puntos

Apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas: Medios personales			
3.2	<b>Medios personales que integrarán el equipo de gestión y mantenimiento:</b>		<b>20</b>
	<b>2.a Responsable del servicio:</b> con titulación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente Experiencia superior a 5 años en gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (10 años o más). 1 punto por año.</i>	5	
	<b>2.b Coordinador del servicio:</b> con titulación mínima de Técnico especialista en Sistemas, Telecomunicaciones, o equivalente. Experiencia superior a 3 años en gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (8 años o más). 1 punto por año.</i>	5	
	<b>2.c Técnico de CC (Centro de Control):</b> con titulación de Técnico eléctrico, electrónico o titulaciones equivalentes en las ramas de electricidad o electrónica (al menos grado superior de F.P.) Experiencia superior a 2 años en gestión, asistencia y atención a usuarios de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (7 años o más). 1 punto por año.</i>	5	
	<b>2.d Técnico eléctrico:</b> con titulación de Técnico eléctrico, electrónico o titulaciones equivalentes en las ramas de electricidad o electrónica (al menos grado superior de F.P.). Experiencia superior a 2 años en mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (7 años o más). 1 punto por año.</i>	5	

Condiciones económicas:		30 Puntos
Total puntos		100

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

### **12ª.- VARIANTES**

Exigible: No

### **13ª.- CONDICIONES DE PAGO**

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

### **14ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN**

La facturación del servicio se realizará de forma mensual. Con respecto a los puntos de recarga en operación.

El cobro a los usuarios se realizará a la finalización de cada recarga por tarjeta de débito/crédito personal asociada por la plataforma de pago del adjudicatario.

El precio del kWh será marcado por RTVE trimestralmente, para sus distintas zonas geográficas. El adjudicatario liquidará trimestralmente a RTVE los importes totales de electricidad suministrada y cobrada a los usuarios, generando RTVE factura para su pago por el adjudicatario.

La comisión por la gestión del pago (por transacción bancaria) se establece en 2 céntimos por kWh. suministrado, pudiendo ser repercutido directamente al usuario o asumido por RTVE, la repercusión de esta comisión será decidida por RTVE en cada caso. No se aplicará dicha comisión cuando RTVE decida que las recargas sean gratuitas o los kWh suministrados sean consumidos por usuarios de flota interna. El recargo por exceso de tiempo transcurrido será facturado por CRTVE sin comisión alguna.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

### **15ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)**

Exigible solo para los medios, propios o subcontratados, designados para llevar a cabo las tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones de CRTVE.

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

### **16ª.- SUBCONTRATACIÓN**

Se admite la subcontratación en las tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de recarga.

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

### **17ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía aplicable a las acciones relacionadas con los mantenimientos será de 12 meses desde la fecha de conformidad de CRTVE con los servicios prestados, los materiales empleados en los correctivos quedarán cubiertos por la garantía del fabricante.

### **18ª.- PENALIDADES**

**Cada penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.**

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de los siguientes porcentajes sobre los siguientes incumplimientos:

Incumplimiento leve: 5% del importe facturado el mes anterior.

Incumplimiento grave: 15% del importe facturado el mes anterior.

Incumplimiento muy grave: 30% del importe facturado el mes anterior.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios, hasta con un 5 % del importe total del contrato.
- En caso de que la adjudicataria incumpla las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula 21ª de este pliego, será objeto de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

### 19ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla una eventual modificación del 20 %.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las eventuales modificaciones se referirán exclusivamente a permitir la adaptación de las prestaciones del contrato por causas previstas, de índole técnica o asociadas a nuevas necesidades del usuario por:

Aumento o disminución de los servicios incluidos en este pliego, número de equipos y/o terminales de carga que se pudieran instalar en cualquier sede de RTVE, número de usuarios a los que atender, servicios variables de soporte.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

### 20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

NO

### 21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- En el caso en que la ejecución implique la cesión de datos por parte de CRTVE al contratista, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**
- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

## **22ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES**

En el caso de que proceda la subrogación de personal, se facilitará en el Anexo IV, la información que aporte la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato en los términos establecidos por el artículo 130.1 de la LCSP.

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./NIE número .....  
*(Nombre y dos apellidos)*

actuando en calidad de apoderado de la empresa .....  
*(nombre o razón social)*

con NIF ..... y domicilio social en .....,

conforme acredita con Poder.

**Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta**, señalando como características de su proposición las siguientes:

**A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de \_\_\_\_\_ €.**

Las proposiciones económicas incluirán precio mensual por poste de recarga (2 plazas por poste) para la prestación del servicio, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso. El importe total del mantenimiento, gestión y cobro será el resultado de multiplicar el precio unitario mensual por el número de puntos de recarga y por el número total de meses.

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en el PCAP cláusula 3ª, que tendrán la condición de máximos.

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimará la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe del precio unitario y el importe indicado en las casillas de estimación anual, prevalecerá el importe del precio unitario de cada servicio, y se corregirá el cálculo partiendo del precio unitario indicado.

### B. Desglose Precio

Descripción del servicio	Precio unitario: mensual/poste recarga	núm. Postes recarga	n.º meses (contrato)	Importe oferta (periodo contrato)	n.º meses (Posible prórroga)	Importe oferta (posible prórroga)	TOTAL OFERTA (contrato + prórroga)
Mantenimiento, Gestión y Cobro (*)	€	57	48	€	12	€	€
Mantenimiento correctivo (**)				28.000,00 €		7.000 €	35.000,00 €
							€

(\*) importe oferta = precio unitario mensual \* 57 \* n.º meses

(\*\*) el importe de mantenimiento correctivo es un importe fijo e invariable, debe mantenerse en la tabla y sumar en el total de la oferta

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nota: Este Anexo se presentará firmado en formato pdf.

## ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./NIE número .....  
(Nombre y dos apellidos)

actuando en calidad de apoderado de la empresa .....  
(nombre o razón social)

con NIF ..... y domicilio social en .....,

conforme acredita con Poder.

### DECLARA:

**No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.**

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio \_\_\_\_\_ fue de \_\_\_\_\_ euros, cantidad que supera los 209.670,00 euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual o superior a 160.000,00 euros es de \_\_\_ referencias.
- Dispone de **Certificado de la Comunidad Autónoma** en que radique la empresa, si es el licitador el encargado del mantenimiento preventivo/correctivo de las instalaciones de recarga. Este certificado acreditará como empresa mantenedora de:

#### **Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión)**

Si el licitador no realiza trabajos de mantenimiento de instalaciones será requisito necesario e imprescindible la acreditación como empresa mantenedora para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

- Cuenta con la certificación ISO 9001 en vigor de fecha de expiración\_\_\_\_\_, o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente:

\_\_\_\_\_

#### **Empresas de nueva creación:**

*Declara que cuenta con personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente*

*aquellos encargados del Centro de Control y Gestión de Usuarios con cobro de recargas, técnicos eléctricos y Responsable del contrato.*

- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. En el caso de que se trate de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, el adjudicatario adquiere el compromiso de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: ..... con DNI/NIE n.º .....,  
con correo electrónico....., apoderado de la citada  
sociedad en virtud de la escritura de poder con el n.º ..... de protocolo del notario de  
..... D/Dña. ....

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO III. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número ..... actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF ..... y domicilio social en ....., conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN		Valores ofertados		
		Parcial	Total	Cumple indicar: (*)	Puntuación por cumplimiento de valores	
<b>Apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas:</b> <b>Criterios de Valoración Objetivos cuantificables mediante fórmula (SOBRE C):</b>						
<b>3.2</b>	<b>Medios personales que integrarán el equipo de gestión y mantenimiento:</b>		<b>20</b>			Cumplimentar espacios en azul
	<b>2.a Responsable del servicio:</b> con titulación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente Experiencia superior a 5 años en gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (10 años o más). 1 punto por año.</i>	5		(*)		
	<b>2.b Coordinador del servicio:</b> con titulación mínima de Técnico especialista en Sistemas, Telecomunicaciones, o equivalente. Experiencia superior a 3 años en gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (8 años o más). 1 punto por año.</i>	5		(*)		
	<b>2.c Técnico de CC (Centro de Control):</b> con titulación de Técnico eléctrico, electrónico o titulaciones equivalentes en las ramas de electricidad o electrónica (al menos grado superior de F.P.) Experiencia superior a 2 años en gestión, asistencia y atención a usuarios de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (7 años o más). 1 punto por año.</i>	5		(*)		
	<b>2.d Técnico eléctrico:</b> con titulación de Técnico eléctrico, electrónico o titulaciones equivalentes en las ramas de electricidad o electrónica (al menos grado superior de F.P.). Experiencia superior a 2 años en mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos. <i>Máximo 5 puntos (7 años o más). 1 punto por año.</i>	5		(*)		

(\*) indicar número TOTAL de años de experiencia que cumplen el criterio indicado en cada perfil (y la puntuación correspondiente).

La presentación de este anexo **cumplimentado en sobre C** es obligatoria e imprescindible para realizar la valoración objetiva de las ofertas. Los criterios no marcados supondrán cero puntos. La NO presentación de este anexo cumplimentado supone la aplicación de cero puntos en los criterios técnicos objetivos.

## **ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE**

*NO APLICA.*

## **ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**NO APLICA.**

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La prestación de los servicios que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

### **2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### **3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

#### **4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de prestación del servicio se determinará en el PCAP, cláusula 5ª.

#### **5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

#### **6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

##### **1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

**a) Declaración responsable** a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

**b) Garantía provisional** cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo II, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información

deberá aportarse.

## **2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:**

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

## **3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:**

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## **7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en [rtve.es](http://rtve.es), el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE ([canal.etico@rtve.es](mailto:canal.etico@rtve.es), o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos,

empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.
3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al PCAP, cláusula 5ª.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores,

que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la fianza a constituir por el adjudicatario presentadas por los servicios realizados. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
  - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados, al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
  - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. En el caso de que el servicio prestado conlleve derechos de propiedad intelectual, RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el contratista, así como sobre las obras derivadas que puedan ser realizadas conteniendo las mismas. RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos del autor, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, a través de cualquier medio de explotación, incluido televisión, Internet, satélite y cable, explotaciones informáticas, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de la obra en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión, y sin perjuicio, en su caso, de los derechos de carácter irrenunciable que en la citada normativa se reconocen.
11. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios o normativa de aplicación. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de

los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el PCAP, cláusula 18ª, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

12. El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP.

También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 21ª.

## **8ª.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

#### **9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

#### **10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

#### **11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO**

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a

conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

#### **12ª.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 16ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

#### **13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

#### **14ª.- PENALIDADES**

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 18ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que

podiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

#### **15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid)

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

#### **16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el PCAP, cláusula 19ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del

contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 19ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

#### **17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

#### **18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda

considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

### **19ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 17ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

### **20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

### **21ª.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **23ª.- SUMISIÓN DE FUERO**

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.